



BARANOA, 7 de abril dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2021-00186-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ALGARIN SANTIAGO CC 72023158

DEMANDADO: EDIE RAFAEL GALLARDO POLO CC 3717419

REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico algarinlook211998@gmail.com el 10 de febrero de 2022. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 7 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.021)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, y verificado que proviene del correo electrónico del demandante, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **LUIS MIGUEL ALGARIN SANTIAGO.** en contra de **EDIE RAFAEL GALLARDO POLO** por pago de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, cancelense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

ARTICULO TERCERO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°_30 que se fija en el microsito de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: _8 de abril del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria